**Tipo de Trámite:** **No objeción para operar a través de Canales Electrónicos. BC 17**

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos y Federaciones

Fecha de creación: 26/6/2020

Fecha de última actualización: 26/6/2020

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos Cooperativos y Federaciones

**Base Legal:**

* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: artículos 32, 35 y 37
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Art. 41
* Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15): Artículo 5.
* Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50): Artículo 9.
* Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20): Artículo 13.
* Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa de no objeción para operar con canales electrónicos (especificar cuáles) dirigida al Superintendente del Sistema Financiero o Superintendente Adjunto, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad.
2. Copia de la normativa interna aprobada por las autoridades correspondientes, tales como manuales, políticas, procedimientos, relacionada a la operatividad de la banca por internet y banca móvil.
3. Opinión del Auditor Interno, mediante la cual certifica que la entidad cuenta con sistemas informáticos para poder brindar el servicio a través de los canales de Banca por Internet y Banca Móvil, sustentada en las pruebas y/o exámenes que haya llevado a cabo. Se deberá remitir copia de la evidencia correspondiente (pantallas, informes o cualquier otro documento).
4. Opinión de la Unidad de Riesgos, previo al lanzamiento de la banca por internet y banca móvil, certificada por el Auditor Interno, la cual deberá incluir un análisis sobre los riesgos implícitos de los nuevos canales electrónicos y los cambios importantes en el ambiente operacional o informático, la cual deberá estar sustentada en las pruebas y/o exámenes realizados. Se deberá remitir copia de las evidencias.
5. Opinión de la Oficialía de Cumplimiento certificada por el Auditor Interno, que incluya un análisis de la gestión de riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo y los cambios importantes en el ambiente operacional o informático. Deberá estar sustentada en el análisis de las pruebas y/o exámenes realizados. Se deberá remitir copia de las evidencias.

Se aclara que los originales de las opiniones deben resguardarse en la entidad, mismos que podrán ser objeto de revisiones en visitas futuras para una verificación y supervisión.